



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCION GERENCIAL N° 00201-2024-MPHCO-GAF**

Huánuco, 19 de diciembre de 2024

### **VISTO:**

El Informe N° 1746-2024-MPHCO-GAF/SGT, de fecha 17/12/2024; Memorándum N° 01039-2024-MPHCO-GAF, de fecha 03/12/2024; Informe N° 427-2024-MPHCO-GAF/SGT, de fecha 03/12/2024; Informe N° 058-2024-MPHCO-GAF/SGT/MSCHL, de fecha 03/12/2024, sobre retenciones por aplicación de penalidad en el mes de noviembre del 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305– Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, denominado; *"Directiva para el traslado y acreditación en la cuenta única del tesoro público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación de penalidades y otros"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0011-2024-EF/52.01, con fecha 24/09/2024, tiene como objeto: *"Establecer procedimientos para el traslado y acreditación en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), de saldos en cuentas bancarias donde se mantienen fondos provenientes de la ejecución de garantías de fiel cumplimiento retenidas, de la ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas, por la ejecución de cartas fianza o pólizas de caución a proveedores, contratistas y similares, así como para el tratamiento de los flujos financieros que por dichos conceptos se originen, como parte del proceso de implementación del cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"*;

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, denominado; *"Directiva para el traslado y acreditación en la cuenta única del tesoro público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación de penalidades y otros"*, señala: *"Las retenciones por el 10% del importe contractual que corresponde efectuar a las MYPE, en aplicación del artículo 21 de la Ley N° 28015 o norma que la sustituya, así como por la aplicación de cláusulas penales y análogas que efectúan las entidades en aplicación de la normatividad de Contrataciones del Estado, son acreditados en la CUT mediante registros sin movimiento de fondos"*;

Que, en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, denominado; *"Directiva para el traslado y acreditación en la cuenta única del tesoro público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación de penalidades y otros"*, señala: *"Los fondos provenientes de la ejecución de cartas fianza o póliza de caución, se depositan en la cuenta a que se refiere el literal b. del numeral 4.1 del artículo 4 y se acreditan en la CUT dentro de las 24 horas de su percepción, mediante Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6)"*;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION GERENCIAL N° 00201-2024-MPHCO-GAF

Que, en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, denominado; "Directiva para el traslado y acreditación en la cuenta única del tesoro público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación de penalidades y otros", señala: *"Después de los quince (15) días hábiles de haberse acreditado en la CUT los flujos financieros referidos en los numerales 5.1 y 5.2, las entidades determinan los montos firmes y consentidos a favor de la entidad, conforme a la normatividad aplicable, y registran el ingreso en la fuente de financiamiento que corresponda, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 8"*;

Que, en el artículo 6 de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, denominado; "Directiva para el traslado y acreditación en la cuenta única del tesoro público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación de penalidades y otros", señala: *"Los recursos trasladados o acreditados en la CUT, conforme a lo señalado en los artículos 4 y 5, se mantienen en custodia en tanto se resuelva la controversia administrativa, arbitral o judicial a favor del proveedor o contratista o de la entidad; o hasta que quede firme y consentido por vencimiento del plazo para la presentación de los recursos impugnativos, de conformidad con la normatividad aplicable"*;

Que, en el artículo 8 de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, denominado; "Directiva para el traslado y acreditación en la cuenta única del tesoro público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación de penalidades y otros", señala: *"Los montos de los recursos trasladados o acreditados en la CUT provenientes de la ejecución de garantías y de la aplicación de cláusulas penales y análogas, son registrados al día siguiente hábil de haber quedado firmes y consentidos o resueltas las controversias a favor de la entidad, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; salvo los recursos comprendidos en los alcances del inciso 1 del numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1441 y del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, en cuyo caso se registran en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios"*;

Que, mediante Informe N° 427-2024-MPHCO-GAF/SGT, de fecha 10/06/2024, el Sub Gerente de Tesorería, remite el informe de la Responsable de conciliación Bancaria, en la que informa que, según numeral 5.3 del art. 5° y art. 8 de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06 la entidad determina firmes y consentidas a favor de la entidad las retenciones por aplicación de penalidades a los proveedores después de los quince (15) días hábiles de haberse acreditado en la CUT, conforme a la normatividad aplicable, para su posterior registro de ingreso al día siguiente hábil en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados salvo los recursos comprendidos en los alcances del inciso 1 del numeral 15.3 del art. 15 del Decreto Legislativo N° 1441 y del Decreto Supremo N°043-2022-EF, en cuyo caso se registran en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Al mes de **NOVIEMBRE** se tiene el monto de S/ 1,220.56 (Un Mil Doscientos Veinte con 56/100 Soles), por concepto de retenciones por aplicación de penalidades a los proveedores, siendo como se detalla a continuación:

| N°    | PROVEEDOR                        | R/S  | FECHA DE REGISTRO EN LA CUT | PENALIDAD S/. |
|-------|----------------------------------|------|-----------------------------|---------------|
| 1     | VALDIVIA OCHOA LUCELI VERMITH    | 7589 | 04/11/2024                  | 25.00         |
| 2     | ONOFRE CONTRERAS KATHRYN ISRAELA | 7456 | 04/11/2024                  | 25.00         |
| 3     | CHACON ANGULO RENZO MARTIN       | 7778 | 12/11/2024                  | 18.75         |
| 4     | CHAVEZ ROMERO MAX AUGUSTO        | 4377 | 12/11/2024                  | 613.75        |
| 5     | JACINTO ROSALES LEIBNIZ JARNETH  | 8733 | 20/11/2024                  | 444.31        |
| 6     | PALACIOS BORJA ROSA BLANCA       | 7328 | 27/11/2024                  | 93.75         |
| TOTAL |                                  |      |                             | 1,220.56      |

Al respecto, en mérito al art. 6 de la directiva de la referencia, las penalidades a cargo de las empresas se mantienen en custodia en tanto se resuelva la controversia administrativa, arbitral o judicial a favor del proveedor o de la entidad, o hasta que quede firme y consentido por vencimiento del plazo para la presentación de los recursos impugnativos;

Que, mediante Memorándum N° 01039-2024-MPHCO-GAF, de fecha 03/12/2024, el suscrito solicita a la Sub Gerencia de Logística, adopte acciones con relación al informe de la Sub Gerencia de Tesorería e informe el estado situacional de las Ordenes de Servicios y/o Compra, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE**, a fin de proceder con el consentimiento al cumplimiento de plazo de custodia como se estable



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION GERENCIAL N° 00201-2024-MPHCO-GAF

en el 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, denominado; "Directiva para el traslado y acreditación en la cuenta única del tesoro público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación de penalidades y otros";

Que, mediante Informe N° 1746-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 17/12/2024, el Sub Gerente de Logística, informa que, Las penalidades aplicadas a los proveedores se efectúan de acuerdo a la fórmula establecida en el numeral 16.2 de la DIRECTIVA N° 018-2016-MPHCO, previo informe emitido por el área usuaria.

La penalidad será deducida de la siguiente fórmula:

|                    |                                         |
|--------------------|-----------------------------------------|
| Penalidad diaria = | $0.10 \times \text{monto contratado}$   |
|                    | $F \times \text{plazo vigente en días}$ |

Por tanto, la aplicación de penalidad a los proveedores que se indican correspondientes al mes de octubre, queda consentida a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco habiendo transcurrido el plazo establecido;

Por lo expuesto, resulta necesario emitir acto resolutivo para el consentimiento según plazo y su registro como ingreso en la fuente RDR, en cumplimiento al inciso 1 del numeral 15.3 del art. 15 del Decreto Legislativo N° 1441 y del Decreto Supremo N°043-2022-EF;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021 y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Tesorería;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO** – DAR, por consentido a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco las retenciones efectuadas a los proveedores por penalidad en el mes de NOVIEMBRE de 2024, en merito a los fundamentos expuestos en el INFORME N° 1746-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 17/12/2024, generado por la Sub Gerencia de Logística, de acuerdo al siguiente detalle:

| N°    | PROVEEDOR                        | R/S  | FECHA DE REGISTRO EN LA CUT | PENALIDAD S/. |
|-------|----------------------------------|------|-----------------------------|---------------|
| 1     | VALDIVIA OCHOA LUCELI VERMITH    | 7589 | 04/11/2024                  | 25.00         |
| 2     | ONOFRE CONTRERAS KATHRYN ISRAELA | 7456 | 04/11/2024                  | 25.00         |
| 3     | CHACON ANGULO RENZO MARTIN       | 7778 | 12/11/2024                  | 18.75         |
| 4     | CHAVEZ ROMERO MAX AUGUSTO        | 4377 | 12/11/2024                  | 613.75        |
| 5     | JACINTO ROSALES LEIBNIZ JARNETH  | 8733 | 20/11/2024                  | 444.31        |
| 6     | PALACIOS BORJA ROSA BLANCA       | 7328 | 27/11/2024                  | 93.75         |
| TOTAL |                                  |      |                             | 1,220.56      |

**ARTICULO SEGUNDO** – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería adopte las acciones administrativas correspondiente en cumplimiento a la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, denominado; "Directiva para el traslado y acreditación en la cuenta única del tesoro público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación de penalidades y otros";

**ARTICULO TERCERO** – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Spencer García Apac  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.  
ARCHIVO  
GAF/JSGA